

Saivador, en cuya tasación de costas, falta que abonar la suma de NOVECIENTAS MIL PESETAS, en pago de indemnizaciones en la que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de ocho días y el precio de la tasación de los bienes embargados, a dicho penado y que luego se especificará. En caso de no existir postor en la primera se acuerda celebrar la segunda subasta, igual término que la anterior y con rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías de esta Ciudad se señala para la celebración de la primera el próximo día 30 de abril de 1935, para la segunda el día 30 de mayo de 1935 y para la tercera el día 28 de junio de 1935 todas a las trece horas, y que se celebraran bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate pueda hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos las serán devueltas, una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositados en la Mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Semiremolque caja marca LECIÑENA matrícula LO 00354-R matriculado en 3-1-74 a nombre de Ladislao Bañares Gamboa y que ha sido tasado pericialmente en UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS y cuyo remolque se encuentra en poder de dicho propietario que tiene su domicilio en Cihuri.

En Haro, a 29 de marzo de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

1071/1154

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia en Prórroga de Jurisdicción de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 43 de 1934 se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Entidad Mercantil "Banco de Santander, S.A." representado por el Procurador Don Cándido Sánchez Achirica, dirigido contra Don Antonio Saavedra Cuesta, y su esposa Doña Magdalena Mendicote Sánchez, en reclamación de la suma de 715.344 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de 20 días y precio de la tasación de

los bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor, en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta, igual término que la anterior y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías de esta Ciudad se señala para la celebración de la primera el próximo día 30 de abril de 1935, para la segunda el día 30 de mayo de 1935 y para la tercera el día 28 de junio de 1935, todas a las once horas y que se celebraran bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas, una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente, para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

1.— Rústica.— Viña secano en Cuzcurrita de Río Tirón. CHALUCO. Extensión: trece áreas, diez centiáreas. Inscrita en el Tomo 1.569, inscripción Primera. Valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

2.— Rústica. Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón en LOS ZARCOS. Extensión: diez áreas. Inscrita en el Tomo y Libro anterior folio, 138 finca número 7.906, inscripción primera. Valorada en CIEN MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 27 de marzo de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

1111/1193

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia en Prórroga de Jurisdicción de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 6 de 1934 se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por la Compañía Mercantil "EMOT, S.L.", representado por el Procurador Don José María Sáez Aldana, contra Don Antonio Alcalá López y su esposa Doña Juana Monge Ojeda, en reclamación de la suma de 335.331 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de 20 días y precio de la tasación de los bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor, en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta